REPUBLICA *DE* COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION
ACTA No. 71-99 - APROBADA
18 de 11 de 1999
FIRMA

ACTA No.71-99

Acta de la sesión número setenta y uno, celebrada por el Consejo Superior de Educación el jueves 11 de noviembre de 1999.

Asisten los siguientes miembros del Consejo: Lic. Guillermo Vargas Salazar, Ministro de Educación, quien preside; Máster Sandra Subirós, Lic. José A. Castillo., Lic. Nelson Monge C., y Máster Alejandrina Mata, Propietarios, Licda. Bladis Briones V., Lic. Carlos L. Benavides, Dra. María Salvadora Ortiz Ortiz, Licda. Elsa N. Wo Ching, suplentes.

Ausente con justificación: Dr. Francisco A. Pacheco F.

Para efectos de votación asume la condición de propietaria la señora María Salvadora Ortiz en sustitución del Dr. Francisco A. Pacheco.

AGENDA No. 71-99
FECHA: JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DE 1999
SESION PLENARIA
HORA: 5.00 P.M.

1.- Aprobación del acta No. 70 -99

2.- Continuación del análisis del recurso de reconsideración sobre la Normativa para el acceso a la educación de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

3.- Programa de infraestructura educativa "Más aulas para ser mejores".

4.- Asuntos varios.

ARTICULO 1

Se aprueba el acta No. 70-99

ARTICULO 2

2.- Continuación del análisis del recurso de reconsideración sobre la Normativa para el acceso a la educación de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

El señor Ministro propone a los señores miembros conocer mediante la lectura de los criterios externados por la Asesoría Legal y por el departamento de Educación Especial.

Una vez leídos los dos criterios, el señor Ministro externa el valor inapreciable que tenemos con el Señor Celín Arce, muy preciso, muy claro y se nota que conoce muy bien todo el aspecto de la ley, yo siempre siento una gran seguridad hacia las consultas que le dirigimos.

El señor Ministro manifiesta que hay coincidencia tanto en el Departamento Legal como en el de Educación Especial, en que no existe razón para suprimir la leyenda que viene en los certificados de conclusión de estudios.

De los dictámenes brindados por los especialistas consultados y como producto del intercambio de criterios de los señores miembros del Consejo, se concluye:

1.- Que la disposición del Consejo según acuerdo 18-97 del 11 de marzo de 1997, constituye en una acción afirmativa para la igualdad de oportunidades y no se ha logrado acreditar que dicha norma sea ilegal, antijurídica o violatoria de algún derecho humano.

2.- Que la intervención de la Defensoría de los Habitantes no puede sustituir los actos, actuaciones materiales o las omisiones de la actividad administrativa del sector público; lo que significa que la recomendación dada no es vinculante para el Consejo Superior de Educación por cuanto, estaría sustituyendo su competencia.

3.- Que la educación formal es un proceso educativo que se dá a través de un período determinado de tiempo y la información que se acumula en ese tiempo sobre las acciones específicas pedagógicas que se realizan para que el estudiante accese a los aprendizajes de acuerdo a sus condiciones particulares, es lo que le garantiza al estudiante y al centro educativo el poder brindarle el trato que ha venido recibiendo en el marco de la igualdad de oportunidades educativas.

4.- Que el Consejo Superior de Educación debe velar con el cumplimiento de las políticas de acceso a la educación para los estudiantes con necesidades educativas especiales en todo el ámbito del sistema educativo costarricense.

Se acuerda por unanimidad:

- **Mantener la disposición de incorporar la leyenda en el certificado, según acuerdo de la sesión No. 18-97, del 11 de marzo de 1997 del Consejo Superior de Educación.**

- **Solicitar a los Licenciados Celín Arce y Gerardo Monge, elaborar conjuntamente un proyecto de respuesta a la Defensoría, que brinde un sustento técnico y jurídico, que motiva a este Consejo a mantener tal disposición.**

- **Ratificar la vigencia de "Las Políticas de Acceso a la Educación para estudiantes con necesidades educativas especiales", a fin de brindar igualdad de oportunidades educativas en los diferentes niveles, ciclos, ramas y modalidades del sistema educativo costarricense.**

- **Entregar una copia a cada uno de los señores miembros sobre las "Políticas de Acceso a la Educación para estudiantes con necesidades educativas especiales", con la finalidad de revisarlas si requieren de modificaciones o cambios para posteriormente publicarlos, divulgarlos y llevarlos a todos los centros educativos. Además aprovechar los medios de comunicación colectiva parar reiterar la vigencia de esta política.**

Se levanta la sesión a las diecinueve horas.